RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN OFERTAS INCURSAS EN BAJA ANORMAL

EXPEDIENTE: CONTR 2026 00000232990
OBJETO: SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE UN EDIFICIO MODULAR PREFABRICADO CON DESTINO AL CEIP PONIENTE, DE EL SOLANILLO, ROQUETAS DE MAR. (00087/ISE/2026/SC)
LOCALIDAD: EL SOLANILLO, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
CENTRO: 04602171 CEIP PONIENTE
PROC. ADJ.: ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO
TIPO CONTRACTUAL: SERVICIOS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 55.900,00 €
IMPORTE DEL IVA: 11.739,00 €
VALOR ESTIMADO: 55.900,00 €

Visto el expediente CONTR 2026 00000232990 para la contratación de SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE UN EDIFICIO MODULAR PREFABRICADO CON DESTINO AL CEIP PONIENTE, DE EL SOLANILLO, ROQUETAS DE MAR. (00087/ISE/2026/SC) y, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La licitación del presente procedimiento abierto fue convocada mediante anuncio en Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2026-0001918015 de 8 de julio 2026.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 55.900,00 € (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 11.739,00 € (ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS) siendo el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, de 67.639,00 € (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS).

El valor estimado de la contratación a realizar, incluidos los conceptos y método de cálculo definidos en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el artículo 101 de la LCSP y excluido el IVA, que deberá soportar a Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 55.900,00 € (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS)

SEGUNDO. - El plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 24 de julio de 2026 a las 09:00 horas.

TERCERO. - La apertura de la Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se produjo el día 24 de julio de 2026. Como resultado del citado acto, la Mesa de Contratación procede al examen de las ofertas para identificar aquellas que puedan encontrarse en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). Identificándose como ofertas anormalmente bajas:

NIF	PERSONA LICITADORA
B91541896	ANSEMA 2010, S.L.

CUARTO. - Concediéndose un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, siguiendo lo establecido en cláusula 10.5 del PCAP para que se justifique la viabilidad de su oferta.

QUINTO.- Se acredita que una vez finalizado el plazo, se procedió al desencriptado y apertura de la documentación requerida justificativa de la viabilidad de la oferta, la cual fue trasladada al servicio encargado del asesoramiento técnico de dicha documentación.

- Se acreditan las personas licitadoras que presentaron la documentación justificativa de la viabilidad de la oferta requerida:

NIF	PERSONA LICITADORA
B91541896	ANSEMA 2010, S.L.

SEXTO.- Reunida la Mesa de Contratación en fecha 5 de agosto de 2026 para examinar el informe técnico de fecha 3 agosto de 2026, remitido por el órgano encargado de la valoración de la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas, decide elevar al Órgano de Contratación, propuesta de aceptación de las ofertas de las siguientes personas licitadoras relacionadas en *Antedecente Quinto*, al estimar que las mismas pueden ser cumplidas a satisfacción de la Administración por el precio ofertado:

NIF	PERSONA LICITADORA
B91541896	ANSEMA 2010, S.L.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Mesa de Contratación, por aplicación del artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable en cuanto no resulte contraria a la Ley 9/2017, la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149.4 LCSP y, en vista de su resultado, proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

SEGUNDO. - El procedimiento para admitir o rechazar ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados, figura en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 10.3 del PCAP. Del que resulta preceptivo para la Administración solicitar la justificación de dichas ofertas, con el fin de comprobar su viabilidad, y por su parte, resulta igualmente preceptivo para las personas licitadoras presentar dicha justificación.

En consecuencia, a propuesta de la Mesa de Contratación en su reunión de 5 de agosto de 2026, esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación y conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la oferta de las siguientes personas licitadoras, al estimar que las mismas pueden ser cumplidas a satisfacción de la Administración:

NIF	PERSONA LICITADORA
B91541896	ANSEMA 2010, S.L.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN